---- Trelew, de octubre de 2.009.-

---- VISTO:----------

---- Los recursos de apelación interpuestos a fs. 55 y 56, contra la sentencia de fs. 49/51, concedidos que fueran los mismos a fs. 57.----------

---- Y CONSIDERANDO:----------

---- I.- A fs. 55 el Sr. J. C. R., por su propio derecho, con el patrocinio del Dr. A. O. M., interpone recurso de apelación contra la sentencia de fs. 49/51, por causarle la misma gravamen irreparable.---------- Concedido libremente a fs. 57, 1er. párrafo, el recurso interpuesto, puestos los autos a disposición de las partes por el plazo y a los fines del Art. 259 del C.P.C.C., atento el informe de fs. 66, corresponde declarar la deserción del recurso interpuesto.----------

---- II.- Resta analizar el recurso de apelación interpuesto a fs. 56, también por el Sr. J. C. R., por su propio derecho, con el patrocinio del Dr. A. O. M., contra los honorarios regulados mediante la sentencia de fs. 49/51, concedido que fuera este último a fs. 57, 2do. párrafo. Apela el Sr. R. los honorarios regulados por considerarlos excesivos. Argumenta que a la luz de la actitud asumida por su parte en el curso del proceso, en el que ofreciera la entrega del bien inmueble a fin de evitar cualquier dispendio jurisdiccional y evitara toda la etapa de prueba, la regulación de honorarios resuelta a favor del letrado de la parte actora resulta totalmente excesiva. Solicita se reduzcan los honorarios regulados, con costas.----------

---- Ello así, analizados los honorarios regulados a favor del Dr. S. I. G., letrado patrocinante de la parte actora, en mérito a la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida, el carácter en que intervino, el tipo de proceso de que se trata, el modo en que se desarrollara el mismo en el que a fs. 34 la parte demandada se allanara a la pretensión, luego de lo cual se libró mandamiento de constatación y de posesión y prácticamente a continuación se dictó sentencia, elevado entiende este Tribunal el porcentaje fijado, resultando pertinente reducir el mismo al 12 % de la base regulatoria establecida en la sentencia apelada (arts. 5, 6, 18, 25, 38, 46 y concs., Ley XIII, Nº 4, antes ley 2.200).----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- DECLARAR la DESERCION del recurso de apelación interpuesto a fs. 55 contra la sentencia definitiva de fs. 49/51.----------

---- REVOCAR la regulación de honorarios resuelta a fs. 49/51 a favor del Dr. S. I. G., para fijar los honorarios a su favor debidos en un 12 % de la base regulatoria establecida en la sentencia apelada (arts. 5, 6, 18, 25, 38, 46 y concs., Ley XIII, Nº 4, antes ley 2.200).----------

---- Sin costas de Alzada atento a que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones en principio no devengan costas.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº __211____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

cg

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA